BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI — Núm. 11.647

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 27 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pe*sos 1.— moneda nacional*.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del *aviso no sea de composición* corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, *deben solicitarlo por conducto* del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

—o—

en el día 25 de Marzo de 1933

Por avisos varios	1.169.—
" adicional de balances	40.—
" anticipo de balances	5.—
" marcas	160.—
" subscripción	24.—
" venta de Boletines y folletos	12.60
Total	$ 1.410.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m/n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS



Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Adquisición rieles. — Se autoriza incluir en contrato de compra, el tipo de cambio.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.192. — 455. — Expte. 2418-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al solicitar que se amplíe el decreto número 17117 de fecha 14 de febrero ppdo., por el cual se le acordó autorización para adjudicar la compra de 209 kilómetros de rieles y eclisas a la Sociedad "Altos Hornos de Vizcaya", por la suma total de pesos 1.893.270.12 moneda nacional, manifiesta:

Que si bien el importe de que se trata es el resultado del cambio que regía para la libra esterlina el día de la apertura de la licitación, no es el que corresponde al de la liquidación de pago definitiva;

Que el pliego de condiciones por el cual se llevó a cabo la licitación, especifica: "para la comparación de las ofertas se adoptará el tipo de cambio del día de la apertura de la licitación, conforme a cotizaciones oficiales del Banco de la Nación Argentina a las 11 horas", y que "para la adjudicación se adoptará el tipo de cambio que tenga la citada Institución Bancaria a las 14 horas del día siguiente al de la comunicación oficial hecha a la firma que resulte favorecida, formalizándose la operación en moneda nacional";

Que por ello solicita se la faculte a incluir en el contrato de compra respectivo el tipo de cambio conforme a las estipulaciones que para la adjudicación contiene el pliego de referencia;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para establecer en el contrato de compra a celebrarse con la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya para la adquisición a que se refiere el decreto de fecha 14 de febrero ppdo., como importe en pesos moneda nacional el que resulte del tipo de cambio que rija al día siguiente de haber sido notificada la firma proponente de la adjudicación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Estación San Román. — Desvío particular. — Se permite el uso en común.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.194. — 456. — Expte. 28838-F-1929. — Resultando:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha septiembre 5 de 1913, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir un desvío en la Estación San Román, para uso exclusivo del señor Juan B. Vidaor, siendo, posteriormente, transferido a favor de los señores Ruiz y Martínez Abascal, Félix Martínez y Manuel Salgado Rueda, según resolución del 14 de diciembre de 1929;

Que al presente la mencionada Empresa solicita se permita a la S. A. Louis Dreyfus y Compañía, el uso en común del desvío de que se trata;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para permitir a la S. A. Louis Dreyfus y Compañía el uso en común del desvío de referencia, con sujeción a las mismas condiciones establecidas en la expresada resolución del 14 de diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Pacífico. — Estación Colonia Alvear. — Construcción desvío particular y planchada. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.193. — 457. — Expte. 3623-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su consideración el plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío en la Estación Colonia Alvear, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Berlengieri y Triccrri, como así también presenta un croquis demostrativo de una planchada que dichos señores construirán y parte de la cual ocupará terreno de la Empresa, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que, con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo las construcciones de referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, y en cuanto al desvío deberá sujetarse a las condiciones que se detallan:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Mendoza, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando el proyecto y presupuesto de pesos 67.500 relativos a los trabajos de dragado del Canal Gobernador de la Serna.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.196. — 458. — Expte. 5925-B-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de pesos 67.500.— moneda nacional, que ha preparado relativos a los trabajos de dragado que se propone ejecutar en el Canal Gobernador de la Serna, en el tramo comprendido entre los arroyos Paicarabí y Rico, y el del Sarmiento o Abra Nueva entre las Tres Bocas y el arroyo Espera, y

CONSIDERANDO:

Que las obras de dragado proyectadas responden a la necesidad puesta de manifiesto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de evitar el progresivo embancamiento del Canal Gobernador de la Serna, determinándose a solicitar del Gobierno Nacional su cooperación dentro de su proipa jurisdicción, por estimar que esos trabajos redundan en conveniencia general en relación a los intereses que sirven la vía fluvial cuya profundización facilitará la intercomunicación entre los dos grandes brazos del Río Paraná;

Que en tal virtud la colaboración solicitada debe ser acordada en cuanto al tren de dragado se refiere, máxime si se tiene en cuenta que las autoridades provinciales facilitarán los trabajos haciendo las gestiones necesarias para que pueda refoularse en los terrenos adyacentes al Canal el material dragado y otras circunstancias que pondría en evidencia la dirección técnica en la ejecución de dichas obras;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de dragado del Canal Gobernador de la Serna en el tramo comprendido entre los arroyos Paicarabí y Rico, y el del Sarmiento o Abra Nueva entre las Tres Bocas y el arroyo Espera, de que se ha hecho referencia, dentro del gasto total de ($ 67.500.— m|n.) sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la partida que para "Dragado, balizamiento, etc.," asigna el Presupuesto del año en curso a la citada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando adquisición por pesos 1.500 de la propiedad de la Sucesión Miguel Rodríguez Nogal, en Puerto Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.198. — 459. — Expte. 23327-P-932. — Visto este expediente relativo a la adquisición de un inmueble situado en terrenos destinados para los edificios de la Subprefectura y Dirección de las Obras del Puerto, en Comodoro Rivadavia, cuya reserva, con fines de utilidad pública, fué dispuesta por decreto de fecha 18 de mayo de 1926, dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura, cuya copia corre agregada a fs. 19, y

Resultando:

Que el referido inmueble fué ofrecido en venta por la suma de pesos 1.500 moneda nacional, por su propietario don Miguel Rodríguez Marrón, actualmente fallecido, cantidad aquélla, muy inferior al importe de la tasación efectuada;

Que, posteriormente, se presenta doña María Fernández, en carácter de viuda del nombrado, lo cual se comprueba de las circunstancias agregadas, reclamando el pago de la suma expresada, en concepto de indemnización;

Que con fecha septiembre 19 de 1932, el Juzgado Letrado del Chubut, ha librado oficio en los autos caratulados "Doña Digna Cruz de Nogal, contra la sucesión de Miguel Rodríguez Marrón" por cobro hipotecario de pesos, disponiendo el embargo de la suma que resulta acreedora dicha sucesión, por la venta de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, el inmueble de referencia es de utilidad para las obras en construcción en el Puerto Comodoro Rivadavia, y resultando conveniente su adquisición nada obsta para que se autorice la compra abonando el precio ofertado, no como indemnización, como pretende la heredera, sino como precio de la venta de la referida propiedad;

Que en cuanto al importe mencionado, el mismo deberá girarse al señor Juez Letrado del Chubut, de acuerdo con el embargo ordenado contra los créditos de la Sucesión de don Miguel Rodríguez Marrón, y de que se ha hecho referencia;

Por tanto, lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Asesoría Letrada y Sumarios, la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que adquiera el inmueble de que se trata, mediante el pago de la suma total de ($ 1.500— m|n.) un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la partida del Presupuesto que para el año en curso asigna fondos para las obras del "Puerto de Comodoro Rivadavia".

Art. 2.° — Desígnase al Director de las Obras del Puerto de Comodoro Rivadavia, Ingeniero don Enrique Dueñas, para que en representación del Poder Ejecutivo, tome posesión del inmueble que se adquiere.

Art. 3.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a girar al señor Juez Letrado del Chubut la suma antes mencionada, para responder al embargo dispuesto en los autos caratulados "Doña Digna Cruz de Nogal, contra Sucesión de Miguel Rodríguez Marrón" por cobro hipotecario de pesos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en los años 1930 y 1931, relativos a reparación de obras requeridas por la Dirección General de Aduanas, en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.107. — 460. — Expte. 2851-P-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados en los años 1930 y 1931 por pesos 32.553.26 moneda nacional, en la ejecución de diversas obras de reparaciones, requeridas por la Dirección General de Aduanas, en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3.°, del decreto de fecha 27 de enero último (Expte. 1571-O-933), se dispone la aceptación sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los que se trata y que, asimismo, en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida de ejecutar las obras de referencia, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos ocasionados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en los años 1930 y 1931, relativos a las obras que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Reparación de portalones en las Secciones 1a., 2a., 3a., 5a., 6a., 7a. y 8a., de la Dársena Norte	6.340.86
Arreglo de portalones en el Dique III, Secciones 2a. y 3a., ...	1.658.47
Arreglo en los tirantes de la plataforma del 3er. piso en el Dique 2, Sección 2a.	16.102.34
Arreglo de techos en el Dique I, Secciones 1a. y 3a.,	8.452.59

Art. 2.° — Apruébase, asimismo la imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 de los presupuestos de los años 1930 y 1931, con que ha sido atendido el gasto total de treinta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos con veintiséis *centavos moneda nacional*, ($ 32.563.26 m|n.), originado por el concepto de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de *Navegación y Puertos a sus efectos.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Mejoramiento desagüe de zona denominada el Jumeal, de Piedra Blanca, Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.202. — 461. — Expte. 2400-I-1933. — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, cuyo presupuesto importa la suma de pesos 4.200 moneda nacional, relativo al mejoramiento del desagüe construído en la zona denominada el Jumeal, del Departamento de Piedra Blanca (Catamarca), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata preparado por la D. G. de Irrigación, cuyo presupuesto importa la suma de ($ 4.200 m|n.), cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, y autorízase a la nombrada Repartición para que administrativamente proceda a llevar a cabo la ejecución de las referidas obras, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones realizadas.

Art. 2.° — Impútese la suma expresada al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Cambio imputación de suma pesos 4,725

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.203. — 462. — Expte. 10.130-I-1932. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto número 3.587, fecha 19 de mayo ppdo., corriente a fojas 7 de estas actuaciones, en el sentido de que la suma de ($ 4.725 m|n) cuatro mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional, que deberá abonarse a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales por provisión de 21.060 litros de nafta, con destino a la Intendencia de Riego del Río Negro Superior, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 4 del presupuesto de 1932, en lugar de la fijada anteriormente, en virtud de haberse utilizado el referido combustible en las excavadoras que trabajaron en el desembarque y profundización de canales en el Río Negro Superior, encuadrando el gasto dentro del concepto de la cuenta "Complementación, Conservación y Reparación de Obras".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General *de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas. — Declarando cesantes a varios empleados de diversas reparticiones.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

18.277. — 463. — Expte. 4.083-O-1933. — Por razones de orden administrativo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesantes a los siguientes empleados:

Dirección General de Ferrocarriles:
Auxiliares 1ros., Julio Gutiérrez Santillán y José E. Panelo; Auxiliar 7.° Augusto Herrera.

Navegación y Puertos:
Auxiliar Principal Alfredo Ronco; Auxiliar 8.° Miguel Caram; Ayudantes 1ros. Carmelo Curcio y Luis Damián Casas.

Ministerio:
Auxiliar 8.° Manuel Britos.

Dirección General de Arquitectura:
Auxiliar 2.° Adolfo D. Beascoechea.

Dirección General de Irrigación:
Ayudante 1.° José M. Ruiz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Renovación crédito pesos 2.000.000, Banco Nación Argentina. — Se autoriza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

18.278. — 464. — Expte. 3877-F-1932. — Vista la nota que precede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, teniendo en cuenta que no hay inconveniente en que se proceda en la forma que solicita, dado que existen las causas *que sirvieron de fundamento* para dictarse los decretos de fechas 31 de marzo y octubre 26 de 1932. (Expedientes 6394 y 23275-F-1932),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para gestionar del Banco de la Nación Argentina una nueva renovación del crédito, que vence el día 19 del corriente, de dos millones de pesos moneda *nacional* ($ 2.000.000 m|n), *por otro* período de 120 días para seguir girando en descubierto contra la cuenta "Ferrocarril del Estado".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Estudios en zonas afectadas por desbordes y desviaciones del Río Salado.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

18.283. — 465. — Expte. 1690-C-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación a requerimiento del señor Diputado Nacional por la Provincia de Santiago del Estero, doctor C. Coronel, *solicita se la autorice a efectuar un re*conocimiento de las zonas afectadas por los desbordes y desviaciones del Río Salado a fin de adoptar las medidas necesarias tendientes a contrarrestar los perjuicios y la situación de amenaza que se cierne sobre los distritos de "Suncho Corral", "San Pedro", "Buen Lugar", "Jumeal Grande", etc., a cuyo efecto propone para realizar los estudios al Oficial 7.° D. Thor O. Andersen, estimando que los mismos demandarán una inversión que se estima en pesos 500 moneda nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo propone *proceda a encomendar* al Oficial 7.° de dicha dependencia D. Thor O. Andersen, la realización de los referidos estudios a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de ($ 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional, que se imputará al *Anexo L, inciso 2, ítem 1,* partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Modificando imputación de pesos 926.10, a abonar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por adquisición combustible para obras de riego en Rosario de Lerma (Salta).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.284. — 466. — Expte. 1932-I-1933. — Visto este expediente y atento lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto número 17497, de fecha 23 de febrero ppdo., que corre agregado a fojas 7, en el sentido de que la cantidad de novecientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 926.10 m|n.) moneda nacional, a abonarse a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por adquisición de combustible con destino a las obras de riego en Rosario de Lerma (Salta), se atenderá con imputación a los fondos que en el presupuesto para el corriente año se asignan para "Rosario de Lerma Obras de Riego".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Colonia Fiscal Centenario (Neuquén), s/invertir año 1933, pesos 700.—

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

18.286. — 467. — Expte. 2343-I-1933. — *Visto que la Dirección General de* Irrigación, en la necesidad de conservar y cuidar, —hasta tanto se continúen los trabajos ahora paralizados—, la parte de obra construída en la Colonia Fiscal Centenario (Neuquén), solicita se la autorice a *invertir durante el corriente* año, la cantidad de pesos 700.— moneda nacional, mensuales, con tal fin;

Teniendo en cuenta que no es conveniente abandonar los trabajos indicados, hasta que puedan ser proseguidos, dado que la *acción de los agentes atmosféricos* los perjudicarían seriamente con inevitable menoscabo para los intereses fiscales, por lo que procede acceder a lo pedido; y

De acuerdo con lo informado por la *Dirección General de Contabilidad* y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la *Dirección General de Irrigación para* que durante el año en curso invierta la cantidad de setecientos pesos ($ 700.— m|n) moneda nacional, mensuales, en la conservación y cuidado de las obras de riego ejecutadas en la Colonia Fiscal Centenario, *Neuquén.*

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 1, partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — 85 toneladas cemento portland, para obras riego en Chicoana, (Salta).

Buenos Aires Marzo 11 de 1933.

18.285. — 468. — Expto. 2966-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de *precios que ha llevado a cabo a fin de pro*veer de 85 toneladas de cemento portland a las obras de riego en Chicoana (Salta),

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas *presentadas resulta conveniente hacer* la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión del material de que se trata, a la Compañía Sudamericana de Cemento Portland por la suma total de ($ 4.203.35 m|n.) cuatro mil doscientos tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 31 del presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos ejecutados en las obras del edificio destinado a la Escuela Normal de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.740. — 469. — Expte. 2952-E-924. — Visto el adjunto certificado de liquidación de pesos 32.337.53 moneda nacional, *expedido por la Dirección General* de Arquitectura a favor de la Empresa Medici y Piscitelli, por trabajos ejecutados en las obras del edificio destinado a la Escuela Normal de Tucumán; y

Teniendo en cuenta que en dicho certificado se hallan incluídos trabajos adicionales y excesos de metraje que representan un mayor gasto de pesos 12.411.86 moneda nacional, con respecto al contrato aprobado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto certificado de liquidación de que se trata, importe de treinta y dos mil trescientos treinta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 32.337.53 m|n.), como así también el mayor gasto que el mismo representa y que asciende a la suma de doce mil cuatrocientos once pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 12.411.86 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese, pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a extender la correspondiente orden de pago por la suma de pesos 32.337.53 moneda nacional, a favor de la Empresa Medici y Piscitelli, con imputación a la partida 15, del Anexo L., inciso 1.°, ítem 4 del presupuesto de 1925 y correlativas (artículo 35 de la Ley 11.671), fecho, vuelva a la de Arquitectura para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Hospital de San Justo. — Pago de honorarios al Arquitecto don Manuel Jordán.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

17.975. — 470. — Expte. 6361-H-929. — Visto este expediente en el que la Intendencia Municipal de Matanza, en representación de la Comisión Pro Sala de Primeros Auxilios de San Justo, solicita se disponga sean abonados con el saldo de pesos 1.988.26 moneda nacional del subsidio de pesos 50.000 moneda nacional, acordado con tal destino en la Ley de Presupuesto de 1929, los honorarios del Arquitecto que ha tenido a su cargo la confección del proyecto y dirección de aquellas obras, que ascienden a la suma de pesos 2.400.59 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que el importe de esos honorarios es equivalente al 5 o|o del monto total de los trabajos contratados; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Pro Sala de Primeros Auxilios de San Justo a invertir el saldo de mil novecientos ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional, ($ 1.988.26 m|n.) del subsidio de que se ha hecho mención, en el pago de los honorarios del Arquitecto D. Manuel Jordán, debiendo efectuarse el mismo proporcionalmente al importe de los certificados de obras que se expidan y hasta la concurrencia de la suma referida, corriendo por cuenta de la Institución recurrente el resto de los honorarios de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.873. — 472. — Expte. 147-A-1933, y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las firmas y por los precios que ha continuación se detalla:

Expediente 147-A-1933—
Aduana de San Nicolás (Buenos Aires).
Licitación N.° 6.033—

	$ m|n.
Provisión material y artefactos eléctricos, adjudicada en la siguiente forma: A. E. G., Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Renglones 1, 2, 3, 4, 8, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, por	657.88
Siemens Schuckert, S. A. — Renglones 5, 6, 7, 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 28, por ..	206.54
Pire, Grudsky, Podestá. — Renglones 9, 10, 11, 14 y 22, por	87.10
Escuela Normal N.° 2, de Rosario. (Santa Fe).	
Licitación N.° 6.038—	
Provisión y colocación mosaicos del país a la firma, Peisei, Cricco y Palmieri por	460.80
Escuela Industrial de Rosario. (Santa Fe).	
Licitación N.° 6.039—	
Provisión material eléctrico, adjudicada en la siguiente forma: A. E. G., Cía. Argentina de Electricidad. S. A. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 12 por	397.01
Siemens Schuckert S. A. — Renglones 6, 7, 8, 9 y 10, por	178.65
Pire, Grudsky, Podestá. — Renglón 13 por	1.80
Expediente N.° 148-A-1933—	
Observat°. Astronómico Bosque Alegre (Córdoba).	
Licitación N.° 4.649—	
Provisión maderas y puntas parís a la firma Ernesto Soler y Cía., Ltda., por ...	1.030.90
Licitación N.° 4.650—	
Provisión cal viva en terrones a la firma B. y R. Macchiavelli por	180.—
Licitación N.° 4651—	
Provisión cemento portland, pinturas, etc., adjudicada en la siguiente forma: Bergallo y Pastrone. — Renglones 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15 y 18, por	757.09
Kegeler y Cía. — Renglones 5, 7 y 17, por	6.45
Ernesto Soler y Cía. Ltda. — Renglones 12, 13, 14, 16 y 20, por	133.78
Licitación N.° 4.656—	
Provisión y colocación baranda de hierro a la firma Brunazzi y Vismarra por	350.—
Expediente 149-A-1933—	
Misión Universitaria de Patología Regional Argentina (Jujuy).	
Licitación N.° 3.180—	
Provisión cal viva a la firma López, Campo Alemán y Cía., ...	240.—
Escuela Normal de Salta.	
Licitación N.° 3.181—	
Provisión artículos de ferretería adjudicada en la siguiente forma: Virgilio García y Cía. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 14, por	251.81
Emilio Serrano y Cía. — Renglones 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 22 y 23, por	417.56
López Campo, Alemán y Cía. — Renglones 12 y 13 por	65.75
Licitación N.° 3.182—	
Provisión maderas adjudicada en la siguiente forma: Rafael Pereira. — Renglones 1 y 2 por	439.90
Virgilio García y Cía. — Renglón 3, por	67.50

Art. 2.° — Este gasto total de cinco mil novecientos treinta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, ($ 5.930.92 m|n.) se imputará a las partidas correspondientes, asignadas en el Presupuesto del corriente año, en la siguiente forma:

Escuela Industrial de Rosario (Santa Fe)	577.45
Observatorio Astronómico Bosque Alegre (Córdoba) .	2.458.82
Misión Universitaria de Patología Regional Argentina (Jujuy)	240.—
Conservación edificios fiscales	2.654.64

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

17.974. — 473. — Expte. 154-A-933 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refieren, a las casas, y por los importes que a continuación se detalla:

Expediente 154-A-1933.
Licitación N.° 5826—

	$ m|n.
Facultad Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (E. Ríos). — Provisión de cemento portland a José B. Rodríguez y Cía., por la suma de	1.686.40
Expediente 155-A-1933.	
Licitación N.° 4664—	
Maternidad de Córdoba. — Provisión de vidrios a Rotelli y Cía., por la suma de	540.92
Licitación N.° 4638—	
Hospital de Clínicas de Córdoba. — Provisión de hierro perfilado, a Descours y Cabaut por	103.81
Expediente 156-A-1933.	
Licitación N.° 85.-B.—	
Vivero de Piscicultura de Bariloche. (Río Negro). — Provisión nafta y aceite, a Ernesto Schumacher por ..	125.—

Art. 2.° — El importe total de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional, ($ 2.457.03 m|n.) se imputará a las partidas que asigna el Presupuesto en vigor en la siguiente forma:

	$ m|n.
Facultad Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná. (E. Ríos).	1.686.40
Maternidad de Córdoba	540.92
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16 del Presupuesto de 1932	103.81
Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 81 del Presupuesto de 1932	125.90

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el Hospital de la Dirección General de Inmigración.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

18.121. — 471. — Expte. 24161-A-932. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto número 12.534 de fecha noviembre 15 ppdo., se aprobó el presupuesto de pesos 2.447.78 moneda nacional, relativo a la instalación de cañerías de agua caliente en la Sala de Operaciones, Consultorio, Baños y Farmacia y a la provisión de un calefón eléctrico en el Hospital de la Dirección General de Inmigración;

Que a fojas 21, la mencionada Repartición manifiesta que los trabajos referidos no son necesarios en la actualidad, por lo que corresponde dejar sin efecto el citado decreto;

De acuerdo con las informaciones producidas precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto número 12534, de fecha noviembre 15 ppdo., aprobatorio del presupuesto para las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos artículos con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.871. — 474. — Expte. 1218-A-1933 y agregado. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expte. 1218-A-1933

	$ m|n.
D. G. Arquitectura, Almacenes—	
Licitación N.° 24.095. — Provisión herrajes, a las firmas:	
Guanziroli y Cía. — Renglones 1, 5 y 6, por	315.60
Desrues y Cía. — Renglón, por	48|—
Sturla Hnos. — Renglones 3 y 4 por	304.80
Otto Motte y Cía. Ltda. — Renglones 7 y 8 por..........	216.96
Licitación N.° 24.125. — Provisión lámparas eléctricas a las firmas:	
Buxton, Guilayn y Cía., por	1.160.—
Licitación N.° 4. — Provisión herrajes a las firmas:	
Otto Motte y Cía. Ltda. — Renglón 1 por..........	520.—
Estrabou y Cía. — Renglón 2 por	36.—
Expte. 1.219-A-1933.	
Ministerio de Agricultura. — Laboratorio de Bacteriología La Paternal.	
Licitación N. 24.111—	
Provisión tanque para Petróleo a la firma:	
Rafael Bizantino, por	450.—
Licitación N.° 24.113—	
Provisión radiadores de hierro fundido a la firma:	
Boker y Cía., por	920.92
Licitación N.° 24.114—	
Provisión caldera de hierro fundido a la firma:	
G. E. Goedhart y Cía., por ..	990.—
Expte. 1220-A-1933.	
Policía de la Capital, Comisaría 7.ª. M. de Agricultura (laboratorio La Paternal) Aduana de la Capital. (Conservación año 1932 y Facultad de Medicina.	
Licitación N.° 5—	
Provisión maderas a las firmas:	
Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9	746.80
Martini Hnos., renglones 8 y 10 por	240.50

	$ m|n.
Expte. 1221-A-1933—	
Penitenciaría Nacional, Fideería y Panadería.	
Licitación N.° 8—	
Provisión cables eléctricos a las firmas:	
W. T. Henley's Telegraph Wks C° Ltda., renglones 1, 3 y 4 por	332.40
A. E. G. Cía Argentina de Electricidad S. A., renglón 2 por	116.—
Expte. 1222-A-1933—	
Escuela Normal N.° 6.	
Licitación N.° 10—	
Provisión tarima de pino tea a la firma:	
Marconi Hermanos, por.......	242.—
Expte. 1223-A-1933—	
Facultad de Medicina.	
Licitación N.° 19—	
Provisión zinc liso en chapas a la S. A. La Bega	1.549.80
Licitación N.° 21—	
Provisión rollos de ruberoid a la firma:	
Ecke y Cía.	215.65
Licitación N.° 20—	
Provisión metal desplegado a la firma:	
Truscon Steel Company, por ..	303.—

Art. 2.° — El importe total de ($8.707.43 m|n.) ocho mil setecientos siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 6.106.07 m|n., a "Conservación de Edificios Fiscales y pesos 2.601.36 a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de *Arquitectura* a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Conservación en buen estado durante el corriente año de loo edificios fiscales ubicados en el interior de la República.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17872. — 475. — Expte. 1244-A-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva los adjuntos presupuestos, cuyo monto total asciende a la suma de $ 137.561.70 m|n., que ha preparado para la conservación en buen estado, durante el corriente año, de los edificios fiscales ubicados en el interior de la República, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la Contaduría General de la Nación y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos, que ascienden a la suma total de ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional pesos 137.561.70 m|n.), relativos a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por administración, en la forma detallada de fs. 2 a 21 de estas actuaciones, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma: $ 83.614.50 m|n. a la partida "Jornales personal obrero"; $ 47.079.00 m|n., a la de "Materiales y herramientas"; y $ 6.868.20 m|n. a la de "Acarreos y varios", del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Conservación en buen estado, durante el corriente año de los edificios fiscales ubicados en la Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.868.— 746.—Expte. 1245-A-933. — Vistos los adjuntos presupuestos que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la conservación en buen estado, durante el corriente año de los edificios fiscales ubicados en la Capital Federal, que se detallan de fs. 17 a 19, y cuyo importe total que asciende a la suma de $ 824.649.70 m|n., se descompone *en la siguiente forma:*

	$ m|n.
Zona N.° 1 Ca.	219.111.45
" N.° 2 C.	101.813.62
" N.° 3 C.	177.357.78
" N.° 4 C.	237.033.90
" N.° 5 C.	89.332.95

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación; y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos que en total importan la suma de ochocientos veinte y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 824.649.70 m|n.), relativos a la conservación en buen estado, durante el *corriente año, de los edificios fiscales* cuyo detalle se especifica de fs. 17 a 19 y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que oportunamente lleve a cabo los trabajos necesarios por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe total de pesos 824.648.70 m|n. se imputará en la siguiente forma:

$ 619.200.04 m|n., a la partida "Jornales personal obrero".

$ 193.331.33 m|n, a la partida "Materiales y Herramientas".

$ 10.118.33 m|n., a la partida "Acarreos y varios".

Art. 3.° Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición cable de acero con destino a las obras de reparación del edificio ocupado por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

17.976. — 477. — Expte. 1397-C-933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 24.128, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir cable de acero con destino a las obras de reparación del edificio ocupado por la Caja Nacional de Ahorro Postal,

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma J. Casalis, por la suma de pesos 323,00 *moneda nacional*, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la provisión del material de que se ha hecho referencia a la firma J. Casalis por la suma total de trescientos veinte y tres pesos moneda nacional ($ 323.00 m|n.).

Art. 2.° — Impútese este gasto a los fondos que la Caja de Ahorros deposita en la cuenta "Cargos Varios".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las calderas de la instalación de calefacción del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.250. — 478. — Expte. 1729-C-1933. — Visto este expediente por el que el Contratista de las obras terminales del edificio destinado al Colegio Nacional de Buenos Aires, Ingeniero Benito Mamberto, solicita la aprobación de los tipos de bomba para combustible, motor, ventilador y válvula de seguridad para las calderas de la instalación de calefacción en dicho edificio;

Teniendo en cuenta que como la gestión que formula el recurrente implica la modificación del artículo 204 del pliego de especificaciones contractual, la Dirección General de Arquitectura ha proyectado su modificación, que corre a fojas 17, suscrito de conformidad por el mencionado Contratista;

Considerando que como la modificación parcial del sistema de quemadores de petróleo de la instalación de calefacción del edificio de que se trata, no ocasionará aumento ni disminución en el importe del contrato respectivo, nada obsta en que el P. E. preste su conformidad, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación del Artículo 204 del pliego de especificaciones mencionado, y que corre a fojas 17, introducida por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, los tipos de bomba y válvula de relevo del combustible, de que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.869 — 479 — Exp. 1894-A-933 y agregados —Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos *se han cumplimentado los requisitos* exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Expte. 1894-A-933—

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Palacio de Justicia.

Licitación privada N.° 58—	
Provisión mármoles adjudicada en la siguiente forma:	
Alegri Hnos., renglón 1, por.	
Alegri Hnos, renglón 1, por	179.10
Recci Hnos. y Saracino, renglones 2 y 3, por	32.—
Expte. 1895-A-933—	
Edificio Fiscal Avenida de Mayo 1301|17.	
Licitación privada N.° 63—	
Provisión yeso del país, a la firma:	
E. de Lezica y Cía. por	240.—

Art. 2.° — La suma de ($ 451.10 m|n) cuatrocientos cincuenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará a las partidas que asigna el Presupuesto en vigor en la siguiente forma:

$ 211.10 m|n. "Conservación de edificios fiscales".

$ 240.00 m|n "Edificio Fiscal Avenida de Mayo 1301|17".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Prórroga de 19 días sobre el plazo contractual para la terminación de los trabajos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

17.974. — 480. — Expte. 2288-C-933. — Visto que la Empresa Benito Mamberto, contratista de las obras terminales del Colegio Nacional Central de Buenos Aires, solicita una prórroga de 19 días sobre el plazo contractual para la terminación de los trabajos, aduciendo como causa la circunstancia de haber trabajado su personal, a partir del 29 de octubre último, solamente cuatro horas en lugar de ocho durante los días sábados, de conformidad con la reglamentación del Sábado Inglés (Ley 11.640), y

Teniendo en cuenta que se trata de una demora originada por el cumplimiento de una ley sancionada con posterioridad a la aprobación del contrato respectivo, por lo que procede acceder a lo solicitado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Empresa Benito Mamberto, contratista de las obras de que se trata, una prórroga de diez y nueve días (19) para la terminación de los trabajos, fijándose como fecha de expiración del plazo contractual el día 15 de Julio del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17.867. — 481. — Expte. 3099-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo,

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con lo intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Maternidad "Pedro A. Pardo".

Licitación privada N.° 216—	
Provisión y colocación mosaicos graníticos, a la firma:	
Enrique Montanari é hijos, por	2.395.60
Residencia Presidencial de Olivos (Bs. As.).	

$ m|n.

Licitación privada N.° 249—

Provisión piezas de visaró a la firma:

Balestrini Hnos. 1.961.60

Art. 2.° — La suma de ($ 4.295.20 m|n.) cuarto mil doscientos noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará a la partida que para "Conservación de edificios fiscales" asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de diversos artículos y materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

18130. — 485. — Expediente 3.409-A-1933 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos y materiales con destino a distintas obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos y materiales a que las mismas se refieren, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

$ m|n.

Expet. 3.409-A-1933.— Colegio Nacional de Jujuy.
Licitación número 24069.— Provión artefactos eléctricos. a Juan B. Scapusio & Cía., renglones 1, 3, 5 y 12 por ... 227.80
A General Electric S. A., renglón 4 por la suma de.. ... 126.—
A Cía. Westinghouse Electric S. A. reng. 6, 7 y 8 por ... 480.—
A A E G Cía. Argentina de Eléctricidad S. A. reng. 9 por ... 21.60

Expte. 3.410-A-1933. — Cuartel Maldonado. Reconstrucción cerco.
Licitación N.° 24086. Provisión ladrillos de cal a B. Falconi & H. Petracci por la suma de .... 590.—

Expte. 3.411-A-1933. — D. G. Arquitectura. Intendencia.
Licitación número 1 Provisión artículos de librería, a Jacobo Peuser Ltda. renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 15, 16, 18, 22, 23 y 24 por la suma de 619.50
A Tailhade & Cía. renglones 7, 11, 12, 17, 21, 25 y 27 ... 459.56
A Tamburini Ltda. S. A. reglones 9, 14, 19, 20, 26 y 28. .... 315.80
Licitación número 2, Provisión papel para dibujo, A Boglietti & Cía. renglón 1 por la suma de .... 219.—
A Jacobo Peuser Ltda., renglón 2 por la suma de .. 590.—

Expte. 3.412-A-933. — Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires).
Licitación número 7 Provisión cemento portland a Loma Negra S. A. por la suma de .... 1.700.—
Licitación número 11. Provisión arena granítica 000 a Loma Negra por la suma de ... 720.—
Licitación número 17. Provisión cemento blanco a Sido Ltda. S. A. ... 548.—

Expte. 3.413-A-933. — Cárcel Resistencia (Chaco). Licitación número 24026. Provisión material eléctrico a Siemens Schuckert S. A. renglones 2, 3, 4 y 10 por la suma de ... 411.75
A Anglo Argentino General Electric C.° Ltd. reg. 5 y 6
A A E G Cía Argentina de Eléctricadad S. A. reng. 8 y 9. .... 145.20

Expte. 3.414-A-933. — Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquén (B. Aires)
Licitación número 24064. Provisión fuente para beber, de porcelana a Agar Cross & C.° Ltda. por la suma de.. 120.—

Expte. 3.415-A-933. — Cada Gobierno. Conservación año 1933.
Licitación número 12. Provisión juego anillos telemanos a Otis Elevator Company por la suma de ... 230.—
Licitación número 45. Provisión madera terciada, a Martini Hnos. 115.60

Expte. 3.416-A-1933.
Licitación número 30 Caja de Conversión, Maternidad "Pedro A. Pardo", Escuela Industrial de la Nación y Comisaría Sección 7.ª Conservación año 1933. Provisión de vidrios y cristales a Isidoro P. Vanoni & Cía. por la suma de 145.65

Expte. 3.417 A-933. — Escuela Normal de Esquina (Corrientes), Correos y Telégrafos de Mercedes (Bs. Aires), Escuela Superior Comercial de Mujeres, Callao 628 y Facultad de Medicina. Licitación N.° 34. Provisión maderas. A Albin Hnos. & Ciallorenzi, renglones 1 y 2 por la suma de ... 538.50
A. B. D. A. Scapuzzi, renglones 3, 4, 7 y 8 por la suma ... 1078.—
A. Aquiles y Julio Pini, renglones 5 y 6 por la suma ... 174.60

Expte. 3.418-A-933. — Correos y Telégrafos de Mercedes (Bs. Aires).
Licitación número 35. Provisión tejas españolas a Ricardo Tisi & Hnos. por la suma de .... 3045.—

Expediente 3.419-A-933. — Cuartel Guardia de Seguridad.
Licitación número 43. Provisión canto rodado y arena silícia, a S. A. Juan Traverso e Hijos Ltda., renglón 1 por .... 2060.—
A Roca Hnos. renglón 2 por la suma de .... 1200.—

Expte.3.420-A-933. — Hospital de Clínicas Sala 12 Facultad de Medicina y Cárcel Encausados.
Licitación número 44. Provisión mosaicos graníticos y vereda. a Bozzi Hnos. renglones 1 y 2 por la suma de .. 44.—
A Félix Pedrett Hnos. renglones 3, 4, 5 y 6 por 109.60

Expte. 3.421-A-933. — Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).
Licitación número 49. Provisión asfalto a Evans, Thornton y Cía. ... 224.—

Expte. 3.422-A-933. — Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (B. Aires), y Casa de Gobierno. Conservación año 1933.
Licitación número 51. Provisión vidrios y cristales a Isidoro P. Vanoni & Cía. renglón 1 por la suma de 1104.84
A José Delbosco, renglones 2 y 3 por la suma de.. 120.—

Expte. 3.422-A-933. — Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. Aires).
Licitación número 50. Provisión hierros a Longovica por 176.94

Art. 2.° — Impútese el importe total de diez y siete mil seiscientos noventa y un pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 17.691.14 m|n.) a las partidas del Presupuesto para el año en curso, que se expresan a continuación:

	$ m|n.
Conservación Edificios Fiscales	914.85
Colegino Nacional de Jujuy	855.40
Correos y Telégrafos de Mercedes (Buenos Aires) ..	4.050.—
Cercos y veredas en terreno de propiedad fiscal	590.—
Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)	224.—
Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires)	2.968.—
Escuela Normal de Esquina (Corrientes)	538.50
Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (B. Aires).	1.281.78
Cárcel de Resistencia (Chaco)	625.15
Cuartel Guardia Seguridad	3.290.—
Hospital de Clínicas Sala 12	44.—
Utiles de escritorio y dibujo, útiles y formularios ..	2.221.86
A lo fondos de la cuenta "Escuela Superior Comercial de Mujeres de la Nación Callao número 628	174.60

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que licite nuevamente los renglones 2, 10 y 11 y 1 y 7 a que se refieren los expedientes números 3.409-A- y 3.413-A-933, respectivamente.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la citada Repartición lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

18131. — 486. — Expediente 3424-A-1933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras que la citada Repartición lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos remates se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación, que más abajo se detalla:

	$ m|n.	$ m|n.
Cuartel de Guardia de Seguridad. Licitación privada número 24073. Provisión tapas de registro a E. G. Gibelli y Cía.		105.—
Palacio de Justicia. Licitación privada N.° 24063. Provisión artefactos sanitarios a Agar Cross & Cía. Ltda.		316.—
D. G. Arquitectura Almacenes. Licitación privada N.° 24058. Prov. pino apruce renglón 1, a Scavino & Cía.	330.—	
renglones 2 3 y 4, a Luis D. Spinetto & Cía. Ltda.	1.112.—	1.442.—
Licitación privada N.° 24091. Provisión llave esclusa y canilla de bronce, renglones 1, 2, 4 y 5 á Soc. Tubos Mannesmann	452.38	
renglón 3 a Ortelli Hnos. y Cía.	120.—	
renglón 6 a Boker y Cía.	64.80	
renglón 7 a Juan Faccaro.	84.96	
		722.14
Escuela Normal de Esquina. Licitación privada N.° 24092. Provisión material sanitario renglones 1 y 3 a Juan Faccaro.	53.—	
renglones 2, 4, 5, 6 a S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín.	104.64	
renglones 7 y 8 ..	49.40	207.04
Licitación privada N.° 24092. Provisión artículos de ferretería, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 18, 19 y 20 a Estrabou & Cía.	294.60	
renglones 9, 10 y 15 a Castro & Cordero.	153.60	
renglones 13, 16 y 17 a Veneziani & Cía.	136.19	
renglón 21 a Luis Tebino & Cía. ...	21.—	505.39
Licitación privada 24118. Provisión metal desplegado. Truscó. Steel Company. ..		218.—

Art. 2.° — La suma de tres mil seiscientos cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 3605.57 m|n.) moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

"$ 105.00 m|n. a la partida que para la obra "Cuartel Guardia de Seguridad" asigna el presupuesto vigente.

$ 316.00 m|n. a la partida que para la obra "Palacio de Justicia" asigna el presupuesto vigente.

$ 3184.57 m|n. a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales de Arquitectura.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Autorizando trámite de jubilación del Oficial 6.° Ingeniero Miguel Cuomo.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18282. — 487. — Expediente 3.262-A-1933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria del Oficial 6.° de la Dirección General de Arquitectura, Ingeniero Miguel Cuomo;

Atento lo informado por la mencionada Repartición tendrá en el sentido de que el expresado empleado se encuentra en las condiciones requeridas para obtener jubilación, y teniendo en cuenta, por otra parte, las razones de economía que se invocan, impuestas por Ley de Presupuesto vigente, y cuya realización ha sido enunciada reiteradamente por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Autorízase el trámite de la jubilación del Oficial 6.° de la Dirección General de Arquitectura, Ingeniero Miguel Cuomo, de conformidad con lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Cambio de la cañería de descarga del local correspondiente a cocina, ubicado en la planta alta del edificio que ocupa la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18279. — 488. — Expediente 3734-C-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 384.44 m|n. relativo al cambio de la cañería de descarga del local correspondiente a cocina, ubicado en la planta alta del edificio que ocupa la Caja de Conversión; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de trescientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 384.44 m|n.) que ha preparado la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos proyectados por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir *oportunamente cuenta documentada* de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 184.42 m|n. al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, pres. vgte.

$ 152.05 m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, pres. vgte.

$ 11.97 m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11, pres. vgte.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, *tome conocimiento* la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Cierre de un vano existente en la Sala Rivadavia del Museo Histórico Nacional.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18190. — 489. — Expediente 3.735-M-1933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 202.26 m|n. que la Dirección General eleva relativo al cierre de un vano existente en la Sala Rivadavia del Museo Histórico Nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de doscientos dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 202 26 m|n.) relativo a los trabajos de que se trata y autorízase *a la Dirección General de Arquitectura* para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2°. — Impútese el gasto a las siguientes partidas que asigna el Presupuesto en vigor:

Jornales de personal obrero	90.04
Materiales y herramientas ...	112.22

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Realización de sondajes y pruebas de consistencia del terreno del subsuelo destinado a la *construcción del edificio* para Oficinas Nacionales en la ciudad de Salta.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18281. — 490. — Expediente 2834-A-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 300 m|n. en la realización de sondajes y pruebas de consistencia del terreno del subsuelo destinado a la construcción del edificio para *Oficinas Nacionales*, en la ciudad de Salta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a invertir en la ejecución de los trabajos de que se trata hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), con imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

B. y Talleres — licitación privada hojas de cartulina para carátula de expedientes — Se adjudica.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933

18.355 —491 — Expte. 1259-B-1933 — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada N°. 920 que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, en virtud de la autorización de fecha Enero 24 de 1933, para adquirir 10.000 hojas de cartulina marfil para la confección de carátulas para expedientes con destino a la Mesa de Entradas y Archivo, resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma *acosejada por dicha Oficina*; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de las hojas de cartulina de referencia a la firma Aretz y Cía., por la *suma total de un mil pesos* moneda nacional ($ 1000.00 m|n.), con cargo a los fondos que el Presupuesto del corriente año asigna para "Utiles de escritorios, libros y formularios".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Oficina de origen, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobándose gasto de $ 484 85 originado por el arreglo de tres balanzas al servicio del Resguardo de Barracas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.356. — 492 — Expte. 3870-N-933 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1930, por $ 484.85 m|n., en el arreglo de tres balanzas al servicio del Resguardo de Barracas, requerida por la Dirección General de Aduanas.

Teniendo en cuenta que *por el artículo* 3.° del decreto del 27 de Enero ppdo. (Exp. 1571-C-933), se dispone la aceptación, sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los de que se trata y que, asimismo, en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las obras de referencia, acompañandose al propio tiempo la relación de los gastos ocacionados, que en sí no merecen objeción alguna;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto realizado por la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1930, relativo al arreglo de tres balanzas al servicio del Resguardo de Barracas, así *como también la imputación* al Anexo I, inciso 3 ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1930, con que ha sido atendido la erogación de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos ($ 484.85 m|n.), moneda nacional, originada por el concepto de que se da cuenta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la *de Navegación y Puertos* a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la Compañía Argentina de Graneros *Modelo* para colocar un tercer riel en su concesión de elevadores en el Dique I del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18361. — 493. — Expte. 3896-C-933. — Visto este expediente por el que la *Compañía Nacional* Graneros Modelo, presenta el proyecto y presupuesto para la colocación de vigas que deberán soportar el tercer riel a colocarse sobre las tolvas de recepción de vagones en su concesión de elevadores en el Dique I del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se otorgue la autorización necesaria para *que se lleve a cabo los trabajos* proyectados, con sujeción a las condiciones que indica y con las cuales se conforma conforme la Compañía recurrente y bajo la exclusiva responsabilidad de ésta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Nacional Graneros Modelo, para que lleve a cabo bajo su exclusiva responsabilidad, los trabajos de que se ha hecho referencia, de acuerdo al plano, cálculos, memoria descriptiva y presupuesto de dos mil setecientos ochenta y ocho pesos (*$ 2.788,— m|n.*) *moneda nacional* que se aprueba, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) *Los trabajos se llevarán a cabo* bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante el curso de su ejecución las modificaciones de detalle que considere convenientes bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto la recurrente deberá dar aviso anticipado de la fecha en que los inicie.

b) La Compañía peticionante deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, en la forma de *estilo*, *la suma de pesos* 33,46 moneda nacional, a que asciende el 1,2 o|o del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obras y *revisión* de planos, de acuerdo con la escala aprobada por decreto del 25 de agosto de 1932.

c) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a *sus* efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 6.300 litros de nafta para Intendencia de Riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18353. — 494. — Expte. 2813-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 6.300 litros de nafta, con destino a la Intendencia de Riego del Río Negro Superior,

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición encuadra dentro de las disposiciones del Acuerdo *de Ministros de fecha 6 de mayo de* 1923; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de los Yacimientos *Petrolíferos Fiscales*, el combustible de que se trata por la suma total de ($ 1.228,50 m|n.) un mil doscientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará a los fondos *que el* presupuesto para el presente año asigne para "Intendencia de Riego del Río Negro Superior".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a *sus efectos*.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición diversos materiales para obras Estudio Zona de Riego y Embalse Río Tercero.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18354. — 495. — Expte. 3251-I-933. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 565, realizada por la Dirección *General de Irrigación relativa* a la adquisición de diversos materiales que se especifican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las obras Estudio Zona de Riego y Obras Embalse Río Tercero;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de las firmas abajo expresadas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos materiales (hierro redondo y en planchuelas), *a las casas y por los importes que* a continuación se determinan:

	$ m|n.
Juan José Drysdale y Cía. — Renglones 1 al 6 y 13	567.30
Thyssen-Lametal, S. A.— Renglones 7 al 12 y 14	286.50
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglón 15 . . .	590.—

Art. 2.° — Impútese la suma de un mil cuatrocientos *cuarenta* y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.443,80 m|n.), a que asciende en total dichas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2, *ítem 2, partida* 11 *del Presupuesto* vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cemento portland para Obras Riego Rosario de Lerma (Salta).

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18352. — 496. — Expte. 3430-I-933. — Visto que la Dirección General de *Irrigación* eleva *para su aprobación* el resultado del concurso privado de precios que ha llevado a efecto a fin de proveer de 250 toneladas de cemento

portland a las Obras de Riego Rosario de Lerma (Salta);

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata a la "Cía. Sudamericana de Cemento Portland", por la suma total de ($ 4.969,— m|n.) cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 32 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada. — Adquisición materiales para obras de riego en Río Negro Superior.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18350. — 497. — Expte. 3747-I-1933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas Nos. 628, 629 y 630, realizadas por la Dirección General de Irrigación relativas a la adquisición de los materiales que se especifican en las adjuntas planillas de pedido de precios, con destino a las Obras de Riego del Río Negro Superior; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresan; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, realizadas por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los materiales referidos a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

	$ m|n.
Licitación privada N.° 628—	
Thissen-Lametal. — Renglones Nros 1 y 2	125.64
Licitación privada N.° 629—	
Francisco Francioni y Cía. — Renglones Nos. 1, 2 y 3	54.50
Licitación privada N.° 630—	
Agar Cross y Cía. Ltda. — Renglón único	84.—

Art. 2.° — Impútese la suma de (pesos 264,14 m|n.) doscientos sesenta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional, que asciende en total dichas adquisiciones al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 50 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cubiertas y cámaras

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18351. — 498. — Expte. 3752-I-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada N.° 632, realizada por la Dirección General de Irrigación, relativa a la adquisición de dos cubiertas y ocho cámaras con destino a los camiones y automóviles que prestan servicio en las obras Dique Quebrada La Rioja; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de las firmas abajo expresadas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos accesorios a las casas y por los precios que a continuación se determinan:

	$ m|n.
Firestone de la Argentina, S. A. Renglones 1 y 2, por un valor de	326.50
Neumáticos Goodyear, S. A. Renglón N.° 3, por un valor de	12.40

Art. 2.° — Imputar la suma de (pesos 338,90 m|n.) trescientos treinta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, a que asciende en total dichas adquisiciones al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO.
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Universidad de Buenos Aires. — Anulando cargos por multa de 5 o|o

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

823. — Expte. 8437-M-1932. — R. V. N.° 332. — Visto que la Universidad de Buenos Aires, pide se deje sin efecto los cargos Nos. 40, 41 y 42, formulados a las pólizas Nos. 13.094, 13.096 y 6.407, respectivamente, en concepto de multas de 5 o|o, conforme a lo prescripto por el artículo 17 de la Ley número 11.248; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del carácter que inviste la peticionante y de conformidad con lo resuelto en casos análogos (R. V. N.° 97, de julio 17 de 1926 y R. V. N.° 107, de enero 20 de 1931), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase los cargos de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Empresa de Tramways del Puerto. — Confirmando cargo, a material que no justificó su empleo dentro de término

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

824. — Expte. 3015-E-1932. — R. V. N.° 333. — Visto que la Empresa de Tramways del Puerto, se presenta apelando la resolución de la Dirección General de Aduanas, que no hace lugar a la anulación del cargo N.° 9402-D, formulado en concepto de derechos correspondientes a material para la citada Empresa que introdujo en caución a 180 días y cuyo empleo no justificó dentro de dicho término; atento lo actuado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aduanas al resolver la cuestión planteada lo ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.°, inciso 3.° del decreto de 30 de julio de 1931;

Que el inciso citado establece en forma que no deja lugar a dudas, que la Dirección General resuelve los casos que son de su competencia, como el presente, con carácter definitivo;

Que, en consecuencia, no existe recurso alguno contra la resolución en referencia,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Leguizamón Leonidas J. — Confirmando resolución, negando devolución letras por materiales.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

825. — Expte. 331-L-933. — R. V. N.° 334. — Vista la presentación del señor Leonidas J. Leguizamón, en la que solicita se reconsidere la resolución ministerial de fecha 30 de noviembre de 1932 (R. V. N.° 1340), en la que se aprobó la decisión de la Aduana de Santa Fe, al no hacerle lugar a la devolución de las letras en caución que tenía comprometidas por los derechos correspondientes a una partida de maquinarias que importó con destino a la instalación de la fábrica de tanino que la Cía. Francesa de Extractos Tintoriales y Curtientes posee en Formosa; letras que mandó hacer efectivas la mencionada Aduana por considerar que los materiales de referencia no gozaban de franquicia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión; atento lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Blanco Antonio y Cía. — Negando reconsideración, anulación de un cargo por derechos y servicios a un automóvil exportado.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

826. — Expte. 509-B-1933. — R. V. N.° 335. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha diciembre 31 de 1932 (R. V. número 1531), recaída en el expediente número 5311-B-932, que no hacía lugar al pedido de anulación del reparo N.° 1911, del año 1932, que le fuera formulado en concepto de los derechos y servicios correspondientes a un automóvil exportado a Montevideo, en forma temporal, cuyo retorno se efectuó una vez vencido el plazo que acuerda el artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión; atento lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Municipalidad de la Capital. — Negando devolución derechos y adicional de 10 o|o material para Teatro Colón.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

827. — Expte. 8194-M-1932. — R. V. N.° 336. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, transmitida por intermedio del Ministerio del Interior, en la que solicita se le devuelva a la Compañía Nacional de Transportes lo abonado en concepto de derechos y adicional de 10 o|o en los despachos Nos. 73.844 y 73.846, del año 1932, por materiales destinados al Teatro Colón, los que fueron arrendados con el objeto de usarlos en una representación y que luego serían devueltos al lugar de procedencia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de una operación finiquitada, por la que se introdujo un material que la ley no le acuerda franquicia alguna, y que no habiéndose oportunamente usado de la franquicia que establece el artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio del Interior, que este Departamento, por las razones de orden legal expresadas, se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ferrocarril Central Argentino. — Negando reconsiderar resolución modificatoria de un fallo absolutorio, que impone multa a cajones conteniendo confecciones de tela de hule.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

828. — Expte. 667-F-1933. — R. F. N.° 107. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha enero 3 ppdo. (R. F. N.° 2), recaída en el expediente número 6138-D-1932, por la que se modifica el fallo absolutorio dictado por la Receptoría de Rentas Nacionales de Villa Constitución; imponiendo a la Empresa documentante, una multa igual al 2 o|o de la diferencia de valor entre lo manifestado y lo que resultó, en una partida de 16 cajones conteniendo confecciones de tela de hule, declarados en el permiso de importación N.° 149, del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por González Luis

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

829. — Expte. 5983-C-1932. — R. F. N.° 108. — Vista la apelación deducida por el señor Luis González, de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en el sumario N.° 114-I-1931, instruído por falsa manifestación denunciada en el despacho de depósito número 151.204, por el que se documentó 426 kilos medias de algodón, partida 2154, kilo pesos 2.30 más 60 o|o al 50 o|o valor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que surge de lo actuado que la mercadería debatida ha sido ya contemplada por este Ministerio en el expediente N.° 4903-C-1932, en el que se declaró que había sido bien manifestada por la partida 2154;

En consecuencia, por los argumentos expuestos en la resolución de 23 de diciembre de 1932 (R. F. N.° 302), recaída en el expediente precitado, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Juan Carlos Sacconi

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

830. — Expte. 5897-C-929. — R. F. N.° 109. — Vista la apelación interpuesta por el señor Juan Carlos Sacconi, contra el fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre

un exceso de peso denunciado en el manifiesto de directo N.º 11.600 de 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, entre otras mercaderías, se declara 2 fardos 128, 1 fardo 61, son tres fardos en todo (189) ciento ochenta y nueve kilos peso con envolturas gasa medicinal hidrófila en general (partida 3080, kilo $ 1 más 60 o|o al 25 o|o), y más abajo se rectifica el peso, estableciendo que debe leerse: dos fardos cada uno 128, 1 fardo 61, son tres fardos en todo 217 kilos de la mercadería manifestada;

Que cancelado el documento por 217 kilos, desde la Oficina de Libros se formula la denuncia por falta de manifestación de 100 kilos, pues el kilaje parcial de cada fardo arroja un peso total de 317 kilos;

Que las constancias acumuladas en autos hacen presumible la existencia de un error por parte del documentante, error reiterado al rectificarse el peso total en el mismo documento, por lo que el verdadero kilaje de la mercadería debe entenderse que era de 317 kilos, de acuerdo también con el peso que le asigna el conocimiento y el certificado de origen que, como lo preceptúa el artículo 37 de la Ley 11.281, hacen fe, en el presente caso, en ese sentido;

Que tratándose de mercaderías salidas de la jurisdicción aduanera, no procede la pena impuesta por la Aduana (Art. N.º 1034 de las *Ordenanzas*); aparte de que el error cometido estaría exento de pena en virtud de surgir del mismo documento de despacho Art. 1057 de las mismas, y fallo de la Suprema Corte de Justicia, causa CCCLXVI;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la ex Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese, debiendo formular cargo simple por el importe de los derechos y servicios dejados de percibir.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Checoeslovaquia Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

831. — Expte. 1206-C-1933. — R. D. N.º 142. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) cajas conteniendo agua mineral, venidas en el vapor "La Coruña", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Dinamarca, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

832. — Expte. 1207-D-1933. — R. D. N.º 143. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 8403, conteniendo dos (2) botellas de caña y una (1) caja de cigarros, venidas en el vapor "Berna", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministros de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

833. — Expte. 1208-P-1933. — R. D. N.º 144. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (21) veintiún cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor "Massilia", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

834. — Expte. 1210-E-1933. — R. D. N.º 145. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 8349, conteniendo cigarros, venida en el vapor "Avila Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

835. — Expte. 1211-F-1933. — R. D. N.º 146. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Despáchese por la Aduana de la Ca-

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un (1) cajón conteniendo una máquina de escribir, venido en el vapor "Massilia", y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

836. — Expte. 1212-G-1933. — R. D. N.º 147. — Vista la nota de la Embajada *transmitida* por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (3) tres encomiendas postales números 8104,08, conteniendo papelería oficial, venidas en el vapor "Northern Prince", y destinadas al señor Comisionado del Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

HUEYO

Países bajos legaciones. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

837. — Expte. 1213-P-1933. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las *Ordenanzas* de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de *importación* una encomienda postal (valor declarado) número 621, conteniendo artículos de uso personal, venida en el vapor "Avila Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora esposa del Consejero de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la *Aduana* de la Capital, a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

838. — Expte. 1214-E-1933. — R. D. N.º 149. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de *importación*, una encomienda postal N.º 6050, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Leland Jordán, Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

EE. UU. de Norte América, Embajada. Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

839. — Expte. 1215-E-1933. — R. D. N.º 150. — De conformidad con lo dispuesto por los artículo 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en *vigor*,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, *tres* (3) cajones conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor "Southern Cross", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo

Contaduría General. — Manteniendo resolución, sobre régimen de excepción en el tributo de hojalata para envase del té.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

840. — Expte. 6082-C-1932. — R. V. N.º 337. — Vista la observación formulada por la Contaduría General a la *resolución* de este Ministerio de fecha junio 23 de 1932 (R. V. N.º 496), que declara que la disposición del artículo 6.º del Acuerdo de 15 de septiembre de 1931, no es aplicable al caso del té, porque establece un régimen de *excepción en el* tributo de la hojalata que se introduce en forma de envase del té, en oposición a lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley 428: "las rentas se recaudarán en la forma que determinen las leyes de la materia o los decretos que en virtud de ellas se dictaren por el Poder Ejecutivo"; pero que la R. V. N.º 496, es una resolución *de este Ministerio que*, al tenor de esta prescripción legal, no estaría facultado por sí para dictar una medida de excepción a la ley en favor de un artículo determinado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada no establece ningún régimen de excepción, puesto que se limita a señalar el alcance que debe darse a la disposición del Acuerdo de 15 de septiembre de 1931 sobre imposición por separado a los envases de *hojalata. Esta disposición* se refiere a las mercaderías "aforadas con exclusión del envase"; y, como el té se afora con el envase, es evidente que no le corresponde el recargo, tal como ha sido resuelto;

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, al resolver este caso aclarando el alcance del Acuerdo de septiembre 15 *de* 1931, este Ministerio ha evitado una situación de desigualdad para los envases de té, sucediendo precisamente lo contrario de lo afirmado por la Contaduría General;

Que, por lo demás, no es necesario un decreto, como lo insinúa dicha repartición, para reglamentar la ley; en primer término, porque la ley se cumple al pie de la letra; y en segundo lugar, porque la función de interpretar el arancel aduanero la ejerce exclusivamente este Ministerio, por disposición de los artículos 71 y 72 del "decreto" Reglamentario de la Ley N.º 11.281;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Mantener la resolución de que se trata.

Comuníquese a la Contaduría General y pase a la Dirección General de Aduanas para su archivo.

HUEYO

Comisión de Fomento de Landeta, Provincia de Santa Fe. — Liberación derechos a durmientes de acero.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

841. — Expediente 8.418 — C — 1932. — R. V. número 338. — Vista la presentación de la Comisión de Fomento de Landeta, Provincia de Santa Fe, en la que solicita se le exima del pago de derechos a 400 durmientes de acero, donados por el Ferrocarril *Central Argentino*, y que se destinarán a la construcción de alcantarillas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de la transferencia de durmientes que el Ferrocarril va a hacer en favor de la Comisión citada, para destinarlos al mejoramiento de caminos públicos, es de equidad acceder a lo pedido, *teniendo en cuenta* que, como se ha resuelto en casos análogos cabe hacer extensivas a las Comisiones de Fomento de localidades sin municipalidad, las franquicias que acuerda el artículo 3.º del Decreto de 6 de Octubre de 1931 (prorrogado por la Ley número 11.588);

Por tanto,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Concédese la liberación que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Tau Julio C. — Negando reconsideración anulación reparo a *manómetros de* presión o vacíos, comunes.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

842. — Expediente 8.446 — T — 1932. — R. V. número 339. — Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Noviembre 16 próximo pasado, (R. V. número 1.267), que no hace lugar a la anulación del *reparo* número 14.559, formulado en concepto de derechos al 25 por ciento a manómetros de presión o vacíos comunes despachados libres, por documento de directo Nro. 80.531, del año 1929, que se emplearon en un establecimiento industrial que elabora materias primas de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se recurre, no contiene errores de hecho, ni vicios de nulidad, *únicas circunstancias* que autorizarían su revisión; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Torrado & Koopman. — Manteniendo resolución (Octubre 24|1932), que formula cargo simple por los derechos correspondientes a un exceso comprobado.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

843. — Expediente 397 — T — 1933. — R. F. número 110. — Visto que la firma Torrado & Koopman, pide se reconsidere la resolución de *Octubre* 24 de 1932 (R. F. número 246), que anula una resolución de la Aduana en cuanto imponía sanción penal a una infracción *constatada* en mercaderías salidas de la jurisdicción aduanera, indicando el procedimiento a seguir, esto es, formular cargo simple por los derechos correspondientes al exceso comprobado, y pasar los antecedentes a la Justicia, en los términos del artículo 1034, de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene que ha comprobado con el duplicado del conocimiento que el peso manifestado era el real;

Que de acuerdo con lo sostenido invariablemente en casos análogos, las constancias del manifiesto y los cumplidos en los parciales de entrega, deben prevalecer sobre los otros documentos complementarios del despacho (artículos 129, 352, 930, 933, 1058 y concordantes de las Ordenanzas de Aduana) puesto que el conocimiento sólo hace fe en contra del importador como lo dispone el artículo 37 de la Ley número 11.281;

Que la resolución de este Ministerio, vuelve las cosas a su quicio legal, puesto que las Ordenanzas de Aduana, en su artículo 1034 preceptúan que las Aduanas no pueden imponer penas por las infracciones que pasaron inadvertidas al tiempo del despacho, debiendo recurrir a los tribunales nacionales a quienes corresponde el conocimiento de la causa; pero la revocatoria o anulación de una resolución dictada contrariando dicho precepto, no puede tener el alcance que le atribuye la recurrente en el sentido de anulación de lo actuado, pues el sumario es indispensable para decidir si ha existido infracción o no, y determinar, por consiguiente, su remisión a la Justicia o su archivo, según corresponda;

Que en consecuencia, no se justifica el pedido de exención de reposición de sellado, desde que, aparte el hecho de haber dado lugar a la formación del sumario, el caso no está previsto entre las exenciones de reposición que prevé la Ley de Sellos, y su Decreto Reglamentario;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que exija la reintegración del sellado que corresponda al escrito de fojas 1, y demás efectos.

HUEYO

Rosario, Aduana. — Ratificando fallo apelado por Echeverría & Morcillo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

844. — Expediente 1.074 — R — 1933. — R. F. número 111. — Vista la apelación deducida por los señores Echeverría & Morcillo, del fallo de la Aduana de Rosario, que impone la pena de comiso a 280 kilos fuera de la tolerancia, en específicos en general para curar la sarna, sobre lo pedido a despacho por permiso de importación número 5.348 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el exceso se ha comprobado, habiéndolo reconocido los mismos recurrentes, quienes entienden que la circunstancia de tratarse de una mercadería liberada de derechos a su importación, debe ser tenida en cuenta para atenuar la pena impuesta por la Aduana;

Que, indudablemente, si bien es cierto que lo alegado no puede constituir causal que exonere a los documentantes de su obligación que con respecto a la exactitud de las declaraciones les imponen las Ordenanzas de Aduana, en el presente caso es de equidad atenuar la pena, dado el exiguo perjuicio fiscal en que se hubiera traducido la infracción cometida en el caso de un despacho en confianza. — Además, se trata de mercadería "libre" que no está sujeta a comprobación de destino o aplicación por lo cual, aun en el supuesto de que hubiera pasado desapercibida la diferencia denunciada, no habría mérito para suponer que la falta de contabilización de ese exceso, pudiera producir un menoscabo en la renta;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, conmutándose la pena de comiso por una multa igual al cinco por ciento del valor de la mercadería en infracción.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Pfeiffer & Cía. Ltda. S. A. Importadora.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

845. — Expediente 4.540 — C — 1932. — R. F. número 112. — Vista la apelación interpuesta por la firma Pfeiffer & Cía. Ltda., S. A. Importadora, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que le impone la pena de comiso por falsa declaración en el manifiesto de directo número 40.085, presentado el 11 de Marzo de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta: "Bisagras de hierro enchapadas en metal amarillo pulido que no exceden de un 20 por ciento de metal amarillo, valor kilo pesos 0.25 al 25 por ciento," y se denuncia: "Bisagras de hierro bronceadas sin perillas, partida 869, kilo pesos 0.25 más el 60 por ciento al 25 por ciento valor";

Que, de acuerdo con los informes técnicos que obran en autos, no se trata de bisagras enchapadas, sino recubiertas de una delgada capa de latón obtenida por el procedimiento del baño galvánico llamado "tcback", en Alemania;

Que, como lo manifiesta la misma recurrente, en el Decreto de 21 de Octubre de 1918, se dejó establecido que los recargos sólo se aplicarían a las mercaderías que hubieran sufrido trabajos de galvanoplastia;

Que, en consecuencia, habiéndose manifestado una mercadería fuera de Tarifa y resultando otra cuyo aforo corresponde al de la partida 869, la falsa manifestación ha sido susceptible de causar desmedro a la renta en caso de un despacho en confianza (argumento del artículo 1025.° de las Ordenanzas de Aduana); razón por la que el fallo apelado, que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 128 y 930 de las citadas Ordenanzas, y 66 de la Ley número 11.281, debe mantenerse;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Reduciendo multa para liquidar servicios de estadística a maíz a granel embarcado en exceso

Buenos Aires, Marzo 10 de 1933.

846. — Expediente 595 — C — 1932 — R. F. número 113. — Vista la apelación deducida por la firma Comer & Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa equivalente al 10 por ciento del valor de una partida de 200.000 kilos de maíz embolsado, embarcado en exceso en el vapor "Equator", Sumario 35-Q-932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el artículo 998 de las Ordenanzas de Aduana, es terminante en el sentido de la imposición de pena a los frutos del país que se hayan embarcado sin el correspondiente boleto; la de comiso, que es la que hubiera correspondido en el presente caso, ha sido ya atenuada por la Aduana. No obstante ello, la impuesta, resulta asimismo excesiva, pues no está en proporción el valor de la mercadería con el perjuicio fiscal que se hubiera producido de haber el hecho pasado desapercibido, por tratarse de un producto liberado de derechos en oportunidad de su despacho, ya que devengaba únicamente la suma de pesos 11.70 o|s., en concepto de estadística;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo determinado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Redúcese la pena recurrida a una multa equivalente a lo que corresponda liquidar por servicio de estadística sobre la diferencia constatada, a favor del denunciante.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Disposición declarando caduca la mina de oro denominada "Eulogio", situada en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° 107.371-1932 (Departamento Minas).

Disposición: Buenos Aires, Marzo 7 de 1933. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo informado por el servicio Minero, Se dispone: Declarar caducada la caducidad de la mina "Eulogio", por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5.° de la Ley 10.273, sobre pago de canon minero. Inscríbase en el libro respectivo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 7.° de la citada Ley. Publíquese, notifíquese, tomen nota la Delegación Administrativa, Servicio Minero y repónganse los sellos. — Fdo. Franco Pastore, Director Interino.

Igual disposición ha recaído en los expedientes: 107.369-1932, Mina "Evaristo"; 107.370-32, mina "Reina Hortensia"; 107.372-32 mina "Cayetano"; 107.373-32, mina "Solitaria"; 107.374-32, mina "Laura N.° 3"; 107.375-32, mina "Minerva"; 107.376-32, mina "Buena Vista" y 107.377-32, mina "C. M. Lamarca", todas de oro y del mismo territorio y Departamento. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba. — Habilitación servicio público desvío Km. 61.800 ramal Chumbicha.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1933.

Expte. 023439 — C — 1932. — Vi los este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para habilitar al servicio público el desvío existente en el Km. 61.800 del ramal a Chumbicha; cuya construcción fué autorizada por resolución dictada en el expediente 025756 — C — 1932.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones y Técnica, fecho, agréguese el presente al expediente 025756 — C — 1932 y siga según su estado.

A. P. Farengo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS DIVERSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Llámase a concurso por el término de 30 días, contados desde el 20 de Marzo de 1933, a los médicos argentinos egresados de las Universidades de la República, con tres años de actuación profesional como mínimo, para optar a puestos de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre. — Datos en Inspección Médica Escolar. — Callao 19.

El Secretario General.

v-21 abril

Nuevas Convocatorias

AGENCIA JOHNSON LTDA., S. A. DE PUBLICIDAD

Maipú 273 Bs. As.

CONVOCATORIA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para el día 22 de abril de 1933, a las 12 horas, al local social, calle Maipú 273, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre 1932, Ejercicio 12.°

2.° Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e27 marzo N.° 308 v12 abril

COMPAÑIA NAVIERA PAMPACRUZ

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de abril próximo, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Reconquista número 46, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de los mandatos del Síndico y Síndico Suplente.

2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1932.

3.° Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rodolfo Bassi, Aurelio Calero y Aníbal D. Gavini, y de dos Directores Suplentes por un año, en reemplazo de los señores Heraldo Halvorsen y Ricardo Lloveras, que renuncian.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1933. — El Presidente

e27 marzo N.° 310 v12 abril

INSTITUTO BIO QUIMICO ARGOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día miércoles 12 de abril próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 2071, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1932.

2.° Elección de dos Directores titulares y un suplente: un titular y un suplente que terminan su mandato, y un titular por renuncia.

3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para su celebración, recibiendo en cambio un certificado que acredite dicho depósito y una tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Marzo de 1933.

El Directorio.

e27 marzo N.° 312 v12 abril